

**ACTA COMISION DE EVALUACION  
REUNION ORDINARIA N°14/2020  
REGIÓN DEL MAULE**

FECHA : 04 de diciembre de 2020

HORA : 16:00– 18:30 horas

LUGAR : Video conferencia

QUORUM : 10 de 11 miembros

I. ASISTENTES:

Integrantes	Asistencia	
Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	SI	
Seremi del Medio Ambiente	SI	
Seremi de Salud (S)	SI	
Seremi de Economía, Fomento y Turismo	SI	
Seremi de Energía	SI	
Seremi de Obras Públicas	SI	
Seremi de Agricultura	SI	
Seremi de Vivienda y Urbanismo	SI	
Seremi de Transportes y Telecomunicaciones	NO	
Seremi de Desarrollo Social	SI	
Presidente Comisión de Evaluación	SI	
Total Asistentes	10	

INASISTENTES CON EXCUSAS:

Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.

INASISTENTES SIN EXCUSAS:

PROFESIONALES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL:

Sr. Patricio Carrasco Tapia

Sr. Jorge Pozo Jara

Otros asistentes:

Sra. Sandra Eugenia Valenzuela Pérez, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Teno

## II. TABLA

1. Ratificar Actas de Reunión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule Ordinarias N°11, 12 y 13/2020
2. Proyectos que serán sometidos a Calificación Ambiental:
  - Parque Fotovoltaico Gran Teno 200 MW.
  - Planta Productiva Lican Alimentos.
  - Parque Fotovoltaico Linares Norte PMG.
  - Sistema de Tratamiento de RILES Viña Las Veletas.
  - Planta Fotovoltaica Venezia Solar.
  - PSF Batres
  - Proyecto Fotovoltaico Rari Solar
3. Varios.

III. DESARROLLOPunto 1 de la Tabla:

El Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, preside la reunión de la Comisión de Evaluación, Región del Maule. Como primer punto solicita resolver sobre el Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, Ordinaria N°11/2020 de fecha 22 de octubre de 2020.

Se procede a la votación del tema, el cual se aprueba por unanimidad.

Fundamentación del acuerdo:

Integrantes	Votos Aprobación	Votos Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		No existen observaciones y/o reparos a dicha Acta
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		No tiene observaciones
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		Sin observaciones
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		No tiene observaciones y/o reparos a dicha Acta
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		Sin observaciones
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		Sin observaciones
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		No tiene observaciones
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		Sin observaciones
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		No tiene observaciones y/o reparos a dicha Acta

Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		No tiene observaciones y/o reparos al Acta.
Total votos	10		

A continuación, solicita resolver sobre el Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, Ordinaria N°12/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

Se procede a la votación del tema, el cual se aprueba por unanimidad.

Fundamentación del acuerdo:

Integrantes	Votos aprobación	Voto Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		No existen observaciones y/o reparos a dicha Acta
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		No tiene observaciones
Sr. Ricardo Rodríguez, Seremi de Salud (s)	X		Sin observaciones
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		No tiene observaciones y/o reparos a dicha Acta
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		Sin observaciones
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		Sin observaciones
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		No tiene observaciones
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		Sin observaciones
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		No tiene observaciones y/o reparos a dicha Acta
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		No tiene observaciones y/o reparos al Acta.
Total votos	10		

A continuación, solicita resolver sobre el Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, Ordinaria N°13/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020.

Se procede a la votación del tema, el cual se aprueba por unanimidad.

Fundamentación del acuerdo:

Integrantes	Votos aprobación	Voto Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		No existen observaciones y/o reparos a dicha Acta

Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		No tiene observaciones
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		Sin observaciones
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		No tiene observaciones y/o reparos a dicha Acta
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		Sin observaciones
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		Sin observaciones
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		No tiene observaciones
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		Sin observaciones
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		No tiene observaciones y/o reparos a dicha Acta
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		No tiene observaciones y/o reparos al Acta.
Total votos	10		

Punto 2 de la Tabla:

2.1. A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, cede la palabra al Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director Regional del SEA Región del Maule, quien realiza la presentación del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Planta Productiva Lican Alimentos". Al respecto señala lo siguiente:

- a) Comienza la presentación mencionando los antecedentes generales del proyecto:

Estructura de la sociedad	
Nombre o razón social	Lican Alimentos S.A.
Nombre del representante legal	Pedro Pablo Fernández Goycoolea

Antecedentes del proyecto	
Descripción	El proyecto consiste en la construcción y operación de una planta industrial de producción de proteínas funcionales de alta calidad derivadas de sangre animal, para consumo animal y humano, cuyos Residuos Industriales Líquidos (RILes) generados por el proceso, serán tratados por un sistema de tratamiento de RILes y luego, dispuesto en riego entre los meses de octubre a marzo, entre los meses abril a septiembre serán descargados al canal Teno-Chimbarongo, dichos RILes cumplirán con la Tabla N°1 del D.S. N°90/00. El predio en total son 20 hectáreas, aunque solo se ocuparían 5 hectáreas. Entre las obras e instalaciones a desarrollar se tienen: zona de almacenamiento de materias primas y producto terminado, zona de proceso, instalaciones administrativas y de servicios, caminos interiores, sector de estacionamiento de camiones
Vida útil	Indefinida.
Monto de inversión	USD \$ 2.300.000

Mano de obra	Fase de construcción:50; operación: 30. Total: 80 personas
--------------	--

- b) Mas adelante, señala que el proyecto se emplazará al Norte de la Ruta J 310 (Camino La Aurora), parcela N°75 del Proyecto de Parcelación San Rafael, al oriente del Canal Endesa. Comuna de Teno, Provincia de Curicó. Región del Maule. Además, presenta planos del proyecto.
- c) Luego, informa sobre los pronunciamientos del Comité Técnico en el Proceso de Evaluación:

	OAECA participantes de la evaluación de la DIA	DIA	AD	ADC
1	Consejo de Monumentos Nacionales	SP		
2	Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule	O	O	C
3	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule	O	C	
4	Dirección de Vialidad, Región del Maule	O	C	
5	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule	O	O	C
6	Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Región del Maule	N		
7	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas, Región del Maule	O	O	C
8	SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule	O	O	C
9	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	O	O	C
10	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	O	C	
11	SEREMI de Energía, Región del Maule	N		
12	SEREMI de Salud, Región del Maule	O	O	O
13	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones , Región del Maule	O	O	C
14	SEREMI de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Región del Maule	C		
15	Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule	O	O	C
16	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío	C		
17	Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur	N		
18	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	O	C	
19	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)	N		O
20	Ilustre Municipalidad de Teno	O	O	O
21	GORE, Región del Maule	C		

Estado	DIA	AD	ADC
Conforme	2	4	7
Con observaciones	13	9	3
No Participación	4		
No se recibe pronunciamiento	1		

- d) A continuación, señala que la Ilustre Municipalidad de Teno, se pronuncia con observaciones en la Adenda complementaria, en razón a:
- “De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia con las siguientes observaciones:*

- *Se reitera la oposición a la aprobación del proyecto, por considerarlo incompatible con el desarrollo deseado para la comuna de acuerdo con los objetivos del PLADECO, lo cual fue reafirmado por las personas durante todas las instancias de participación ciudadana que han sido parte del proceso de evaluación, así también, en los diagnósticos comunales preexistentes que indican una afectación social, principalmente por olores que provienen de las distintas actividades productivas y que cuya carga ambiental se asocia justamente a las aportadas por este proyecto.*

*El potencial efecto acumulativo en el territorio de olores compuestos y fuentes emisoras de difícil identificación para la acción fiscalizadora, que dicho sea de paso está dotada de capacidades limitadas, es una problemática que el municipio no está dispuesto a respaldar, en resguardo de la conservación de la calidad ambiental de los habitantes.*

Al respecto aclara lo siguiente:

- En primer lugar, es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA”, sección 4.2, una estación meteorológica tiene un radio de representatividad aproximado de 5 km.  
El proponente utiliza para estimar la incertidumbre de la modelación de calidad del aire, una estación meteorológica ubicada a 15,4 km del área del proyecto, distancia de la cual no existe ninguna representatividad de los datos meteorológicos y de calidad del aire y menos de la estimación de incertidumbre del modelo.  
Al respecto, implementará dentro del plan de seguimiento de la calidad del aire propuesto por el proponente, una campaña de monitoreo anual de percepción de olores en la inmisión, según lo señalado en la NCh 3533/2:2017 “Método de la pluma”. Para medir la extensión de la pluma o la distribución de los porcentajes de tiempo de olor dentro de la pluma. De manera adicional, también es posible evaluar la intensidad y tono hedónico del olor.
- Se instalará una estación meteorológica, tipo Vantage Vue o equivalente técnico, durante la fase de construcción de manera que al inicio de la fase de operación se comience con el monitoreo de manera continua y durante toda la fase de operación del proyecto las siguientes variables meteorológicas: humedad, temperatura, velocidad y dirección del viento.
- Respecto a los resultados de la modelación es importante señalar que, una fuente con la mayor concentración no necesariamente se relaciona con una mayor emisión ya que dependerá de las características operacionales y estructurales de las fuentes, a su vez, una fuente con la mayor emisión no siempre genera mayor exposición en las zonas de percepción de olor, ya que éste último dependerá de diversos factores como: variables meteorológicas, geográficas y topográficas de la zona en estudio, las características particulares del terreno de emplazamiento de las fuentes de la zona de inmisión, las características estructurales de las fuentes, como la altura y el área de exposición. También influye el tipo de fuente ya sea puntual, difusa o fugitiva, etc.  
Todo lo anterior deriva en que un mismo valor de emisión puede generar un mayor o menor nivel de exposición dependiendo de las características antes mencionadas. Por lo tanto, mediante la modelación de esta emisión, se pueden determinar las fuentes que generen mayores niveles de exposición, y en cuál de éstas es recomendable realizar modificaciones estructurales u operacionales para poder obtener una reducción relevante en el área de percepción. A continuación, se indica un ranking de Tasa de Emisión de Olor (TEO) [ouE/s] para cada fuente con emisión directa al ambiente. Las fuentes emisoras están ordenadas en forma descendente en función de su valor de TEO.
- En consideración a los antecedentes aportados por el proponente en la modelación del impacto odorante, los receptores evaluados no acusarían concentraciones de olor por sobre el criterio de calidad definidos por la normativa de referencia, tal como se presenta en la siguiente tabla, a lo que, para dicha norma el proponente presenta los antecedentes necesarios para la justificación de su aplicabilidad.

e) Continúa explicando el Proceso de Participación Ciudadano. Al respecto señala:

Proceso de PAC por 20 días 28.01.2020 al 24.02.2020

- Solicitud realizada por 4 organizaciones:  
“Corporación para el Desarrollo de las Ciencias Ambientales”, “Asociación Cultural de las Artes de Teno”, “Comité del Medio Ambiente de la Comuna de Teno” y “Unión Comunal de Juntas de Vecinos Teno”.
- Resolución N°15 del 20 de enero de 2020.
- Se realizaron actividades de capacitación y presentación del proyecto en Teno
- Finalizado el periodo de PAC, se elabora y se envía al proponente el ICSARA Ciudadano el 13.03.2020.

Programa de Participación Ciudadana

- Radiodifusión, Emisora “Que Buena” FM 91.1 (Artículo 87 D.S.40/12) 03.12.19 al 09.12.19
- Publicación Diario Oficial y Diario La Prensa 27 de enero de 2020.
- Entrega de información y coordinaciones con Municipalidad de Teno.
- Revisión de material informativo, visita al lugar de emplazamiento del proyecto y alrededores de sectores del área de influencia.
- Actividad de difusión y convocatoria en los sectores: Puerta a Puerta, reuniones con los solicitantes PAC y líderes del sector. Sector San Rafael, Aurora, Quelmen y otros
- Actividades Presenciales de Capacitación y presentación del proyecto con el Titular

Resultados de Observaciones Ciudadanas

Total Observantes	P. Naturales	P. Jurídicas	N° Observaciones
56	55	1	103

Conclusión:

Como resultado de la participación ciudadana y la preocupación de la comunidad, el titular se compromete a diversos aportes y el establecimiento de una comunicación permanente con la comunidad. En esto último, hay un compromiso de trabajo conjunto con las organizaciones y Municipio. En Adenda se establecen modificaciones a la planta para optimizar el tratamiento en olores. Se establecen diversos monitoreos para los diversos componentes.

- f) Más adelante, señala que los Permisos Ambientales Sectoriales que involucran al proyecto son los siguientes:

Permiso Ambiental Sectorial de contenido únicamente ambiental	Pronunciamiento del órgano competente
119 Permiso para realizar pesca de investigación	La SUBPESCA, se pronuncia con observaciones respecto del PASM presentados en el Adenda Complementaria, indicando aspectos de carácter sectorial, Ord. N° (D.AC.) ORD. SEIA. N° (D.AC.) ORD. SEIA N° 607, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Mediante Oficio Ord. ya señalado, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señala las siguientes observaciones:

“3.1. Conforme a los antecedentes tenidos a la vista en la presente Adenda Complementaria de DIA, el Titular recién presenta los antecedentes necesarios para solicitar la aprobación del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 119 del D.S. (MMA) N° 40 de 2012, PAS 119. No obstante, basados en la información presentadas en Anexo 8 de esta Adenda Complementaria, así como las observaciones sectoriales generadas por la falta de información vinculadas a la determinación de la condición base del

Canal Teno que recibirá la descarga de Riles del proyecto. Esta Subsecretaría debe presentar las siguientes observaciones:

3.1.1. El proponente debe indicar y comprometer en una nueva solicitud de aprobación del PAS 119, el dar seguimiento ambiental a todo el espectro de organismos hidrobiológicos existentes en el área de influencia del proyecto, considerando aquellos organismos que fueron informados en Anexo 14 de esta DIA y también aquellos nuevos organismos que pudiesen ser evidenciados en la nueva campaña de caracterización de esta variable, que se ha requerido realizar en el canal Teno.

3.1.2. Igualmente, se requiere que la nueva solicitud de aprobación del PAS 119, considere el muestreo de organismos macroinvertebrados, además de la fauna íctica (nativa y asilvestrada).

3.1.3. Se aclara al Titular que deberá presentar una nueva solicitud de aprobación del PAS 119 y de Plan de Vigilancia Ambiental, que deberá considera la realización de actividades de muestreo para el seguimiento ambiental de la variable hidrobiológica, para toda la etapa de construcción y por los 5 primeros años de operación del presente proyecto. Para posteriormente, basado en los resultados informados de las actividades de seguimiento, decidir en conjunto con la autoridad ambiental y sectorial en materia de organismos hidrobiológicos, decidir la continuación, modificación o cese de las actividades de seguimiento.

3.1.4. La frecuencia de monitoreo deberá ser semestral y coincidentes con los requerimientos de representatividad temporal solicitados para la caracterización de esta variable. Es decir, coincidentes con periodos de alto y bajo caudal del Canal Teno, así como con la operación de la obra de descarga de RIL.”

PASM		Pronunciamiento del órgano competente
138	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°2046, de fecha 13 de noviembre de 2020, se pronuncia sin observaciones, respecto a los antecedentes técnicos y formales de los PASM ya señalados.
139	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	
140	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°2046, de fecha 13 de noviembre de 2020, se pronuncia sin observaciones, respecto a los antecedentes técnicos y formales de los PASM ya señalados.
142	Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos	

160	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	Al respecto, el Servicio Agrícola Ganadero de la Región del Maule, mediante Ord N°1298, de fecha 09 de noviembre de 2020, la SEREMI de Agricultura de la Región Maule, Ord N°366, de fecha 10 de noviembre de 2020 y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región del Maule, mediante Ord. N°10, de fecha 06 de enero de 2020, se pronuncian conformes.
-----	---	--

g) Finalmente, señala que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental basándose en que:

- Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 138, 139, 140, 142 y 160 del D.S. 40/2012.
- Cumple con la normativa ambiental aplicable.
- Es posible descartar la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Consultas y/o comentarios:

A continuación, se accede a la solicitud de la Sra. Sandra Eugenia Valenzuela Pérez, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Tenó de ser escuchada en la presente reunión de la Comisión de Evaluación. Se le autoriza por la unanimidad de los miembros asistentes.

La Sra. Sandra Eugenia Valenzuela Pérez, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Tenó, explica las principales observaciones que mantiene el municipio a la Adenda complementaria del proyecto "Planta Productiva Lican Alimentos".

Más adelante, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, pregunta a los miembros de la Comisión en el marco del artículo 12 de la ley 19.880 si existe alguna abstención para la calificación del proyecto. Al respecto, todos los miembros de la Comisión informan que no tienen ningún tipo de conflicto con los literales de dicho artículo de la ley 19.880.

Finalmente, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, solicita que la votación sea cerrada, solo con la presencia de los miembros de la Comisión de Evaluación, moción aprobada por unanimidad.

En atención a todos los antecedentes presentados y luego de una ronda de consultas la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, RESUELVE:

APROBAR, por 09 votos a favor y un voto de rechazo, la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Productiva Lican Alimentos".

Fundamentación del acuerdo:

Integrantes	Votos aprobación	Votos Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N°138, 139, 140, 142 y 160 del D.S. 40/2012; y No requiere la

			presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo		X	El Proyecto mantiene observaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		El Proyecto da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N°138, 139, 140, 142 y 160 del D.S. 40/2012; y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
<b>Total votos</b>	<b>09</b>	<b>01</b>	

2.2. A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, cede la palabra al Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director Regional del SEA Región del Maule, quien realiza la presentación del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Parque Fotovoltaico Gran Teno 200 MW". Al respecto señala lo siguiente:

- a) Comienza la presentación mencionando los antecedentes generales del proyecto:

Estructura de la sociedad	
Nombre o razón social	GR Algarrobo SpA
Nombre del representante legal	Antonio Ros Mesa

Antecedentes del proyecto	
Descripción general	<p>Construir y generar energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar, mediante la implementación de una planta o parque fotovoltaico de 239,3 MW de potencia instalada.</p> <p>Los paneles fotovoltaicos (576.576 paneles de 415 W c/u) estarán dispuestos sobre estructuras seguidor monofila a un eje Este-Oeste (móviles) y contarán con motores autoalimentados, instalación de obras permanentes y temporales, instalaciones de faenas, obras auxiliares como bodegas de</p>

	materiales y salas eléctricas, inversores, transformadores, subestación elevadora, subestación seccionadora y Línea de Evacuación de Alta Tensión proyectada (154 kV), donde esta última contará con una longitud aproximada de 99,63 metros y se conectará en la línea existente denominada Itagüe - Tinguiririca 154 kV y que pasa por sobre el proyecto.
Vida útil	30 años
Monto de inversión	\$ 205 millones de dólares
Mano de obra	Fase de construcción: 100 (12 meses); operación: 15 (30 años); cierre: 80 (7 meses).

- b) Mas adelante, señala que el Proyecto se emplazará en la Región del Maule, específicamente al costado este de la Ruta J-120, aproximadamente a 4,5 km al norte de la comuna de Teno. Además, presenta planos del proyecto.
- c) A continuación, señala que el Gobierno Regional del Maule a través del Ord. N°1129 de fecha 12.12.2019, entrega su conformidad al proyecto, indicando además que da cumplimiento a los lineamientos del Plan Regional de Desarrollo. La Ilustre Municipalidad de Teno a través del Ord. N°1162/109 de fecha 25.11.2020, entrega su conformidad al proyecto.
- d) Continúa informando sobre los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

CAV	Descripción
Capacitación e instrucción del personal en temas relacionados con fauna silvestre.	Se realizarán capacitaciones al personal (a través de folletos y/o charlas) sobre temas claves de medioambiente tales como minimización de la perturbación y/o alteración de fauna, uso adecuado de equipos y herramientas, entre otros. Por ende, se mantendrá un registro actualizado de las actividades de capacitación, los cuales se serán realizadas previo a que el trabajador ejecute sus actividades (charla Hombre Nuevo).
Manejo de leña proveniente de la corta de especies en el área de proyecto	Entregar la leña generada por la ejecución del Proyecto al Consejo Regional de Certificación de Leña o a Comerciantes certificados según el Sistema Nacional de Certificación de Leña (SNCL), esto con el fin acreditar que la leña no circule verde.
Cierre Perimetral en Receptores 2, 3 y 4	El Proyecto realizará la implementación de un cierre perimetral parcial en los receptores 2, 3 y 4 adicional a la medida de control de ruido barreras acústicas en receptores 3 y 4 según el detalle informado en el Anexo 4.3 de la ADENDA sobre Ruido y Vibraciones.
Plan de Información a los vecinos sobre Ruido Generados	El Proyecto designará un encargado responsable de informar y responder las consultas de la comunidad que pudiesen originarse en la fase construcción a fin de despejar todas las dudas que pudiesen presentarse en el proceso, a su vez, solucionar rápidamente las contingencias que se presenten.
Construcción del Proyecto en época no reproductiva de aves y liberación de área previa construcción	Se realizará la fase de construcción cuando las aves no se encuentren en época reproductiva. Esto con el fin de minimizar el riesgo de afectación de nidos y crías de en el área del Proyecto.

Donación de Paneles Fotovoltaicos para Abastecimiento de Consumo Energético Parcial en un Espacio de Uso Comunitario en la Comuna de Teno	Se realizará la donación de paneles para abastecimiento del consumo energético parcial en un espacio de uso comunitario de la comuna de Teno. Entre estos espacios se contempla, por ejemplo; una sede vecinal, un espacio de recreación o una escuela, en cualquiera de los sectores de San Rafael, Aldea Louis Letsch o El Quelmén.
---	---

e) Luego, informa sobre los pronunciamientos del Comité Técnico en el Proceso de Evaluación:

	OAECA participantes de la evaluación de la DIA	DIA	AD	ADC
1	Consejo de Monumentos Nacionales	--		
2	Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule	O	O	C
3	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule	O	C	
4	Dirección de Vialidad, Región del Maule	O	C	
5	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule	O	O	O
6	Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Región del Maule	NP		
7	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas, Región del Maule	O	O	C
8	SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule	O	C	
9	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	O	O	O
10	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	O	O	C
11	SEREMI de ENERGÍA, Región del Maule	C		
12	Servicio Nacional de Turismo, Región del Maule	O	C	
13	SEREMI de Salud, Región del Maule	C		
14	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	C		
15	SEREMI de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Región del Maule	O	O	C
16	Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule	O	O	C
17	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío	--		
18	Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur	NP		
19	Ilustre Municipalidad de Teno	O	O	C
20	GORE, Región del Maule	C		
21	Superintendencia de Servicio Sanitarios	NP		
22	SUBPESCA	C		

Estado	DIA	AD	ADC
Conforme	5	4	6
Observación	12	8	2
No Participación	3	-	-
No se recibe pronunciamiento	2	-	-

f) Más adelante, señala que los Permisos Ambientales Sectoriales que involucran al proyecto son los siguientes:

PAS		Pronunciamiento del órgano competente
138	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.	La SEREMI de Salud a través del Ord. N°2059 de fecha 10.12.2019 entrega su conformidad al PAS
140	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	La SEREMI de Salud a través del Ord. N°2059 de fecha 10.12.2019 entrega su conformidad al PAS
142	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	La SEREMI de Salud a través del Ord. N°2059 de fecha 10.12.2019 entrega su conformidad al PAS
146	Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso.	El Servicio Agrícola y Ganadero a través del Ord. N°1383 de fecha 25.11.2020 entrega su no conformidad al PAS.
151	Permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas	CONAF Región del Maule a través del Ord. N°168-EA/2020 de fecha 24.11.2020 entrega su conformidad al PAS.
156	Permiso para efectuar modificaciones de cauce (Canal AL4 y Canal Derrames Quelmén).	La DGA a través del Ord. N°1915 de fecha 23.11.2020 entrega su conformidad al PAS.
157	Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales	La DGA a través del Ord. N°1915 de fecha 23.11.2020 entrega su conformidad al PAS.
160	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	El Servicio Agrícola y Ganadero a través del Ord. N°1383 de fecha 25.11.2020 no presenta observaciones al PAS La SEREMI del MINVU a través del Ord. N°1220 de fecha 30.11.2020, entrega su conformidad al PAS.

g) Luego, explica el proceso de evaluación del proyecto. Al respecto señala:

<p>El Servicio Agrícola y Ganadero del Maule, a través del Ord. N°1383 de fecha 25.11.2020, indicado siguiente:</p>	
<p>SAG</p>	<p>El SEA señala:</p>
<p>El titular no presenta los antecedentes necesarios que permitan acreditar que la captura y relocalización de los ejemplares no generará un impacto significativo en la población relocalizada y población residente.</p>	<p>La información sobre Caracterización de Área de Relocalización (Anexo 4.5 de la ADENDA) no fue observado.                  El PAS 146 (para anfibios) presentado en ADENDA describió el área de relocalización y no fue observado.                  El ADENDA Complementaria entrega campañas con mayores esfuerzos para lo cual se mantiene el Área de Relocalización incorporando Reptiles (adicional a los anfibios).                  El área de relocalización corresponde a un polígono entre el polígono Norte y polígono Sur (Área del proyecto).                  Según caracterización entregada en ADENDA (Anexo 4.5), la superficie de relocalización presenta hábitas idóneos para las especies a relocalizar.                  Tema no fue observado.</p>
<p>No se evalúan las condiciones del hábitat y recursos existentes, en el área de liberación, para albergar todas las especies y número de ejemplares que se proyecta relocalizar.</p>	<p>Información fue entregada en ADENDA, no fue observada.                  El número de especies a relocalizar (PAS 146 son potenciales). El número de sps (muestreos otoño 2019 y primavera 2020) fue menor.</p>
<p>La superficie de relocalización no se encuentra justificada. El área donde se proyecta relocalizar la fauna es significativamente inferior al área de captura.</p>	<p>Información sobre superficie y Caracterización de Área de Relocalización fue presentada en Adenda (Anexo 4.5), no fue observada.</p>
<p>No se evalúan los impactos del aumento significativos en la densidad de los individuos en el área de relocalización y las relaciones entre especies. Se proyecta, por ejemplo, un aumento significativo en la densidad de depredadores y presas trasladados desde la zona de rescate a la zona de relocalización, efectos no evaluados por el titular.</p>	<p>Información sobre superficie y Caracterización de Área de Relocalización fue presentada en Adenda (Anexo 4.5), no fue observada.</p>
<p>El seguimiento propuesto en el sitio de relocalización no permite dar cuenta de la evolución de las poblaciones de fauna en el sitio de liberación.</p>	<p>Monitoreo propuesto en ADENDA (PAS 146 (Anexo 5.3)), no fue observado.</p>

<p>El desarrollo del proyecto generará la destrucción de los hábitats para la fauna, correspondiente a los ambientes Bosque Claro de Critocarya alba con Acacia caven, Espinar Claro de Acacia caven, Espinar poco denso y hábitat Vega, que en conjunto ocupan más del 85% de la superficie a intervenir por las obras del proyecto, con una superficie impactada superior a las 320 hectáreas, inserto en una matriz ecosistémica que realza su importancia para las especies de fauna asociada a el, aspectos no evaluado ni considerado por el titular.</p>	<p>El Adenda Complementaria (Anexo 4.1) informa aumento del esfuerzo de monitoreo (4 campañas). Al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría de las especies en categoría de conservación se encuentran categorizadas en Preocupación Menor, es decir, sus poblaciones son abundantes y de amplia distribución y no se encuentran bajo amenaza de desaparecer.</li> <li>• El área no se encuentra categorizada como hot-spot para la zona.</li> <li>• El área del proyecto estaría altamente intervenida por la acción humana. A la fecha se realiza extracción de leña de la zona del espinar y se usa como sitio para alimentación de ganado (bosque degradado con regeneración muy baja debido a la presencia de animales vacunos, ovinos y equinos). No se identifican impactos significativos para la fauna que se encuentra en el área del Proyecto.</li> </ul>
<p>El desarrollo del proyecto afectará un número significativo de especies y ejemplares de faunas, que habitan y hacen uso de los recursos disponibles en el área de intervención, impactos no evaluados por el titular. El muestreo de fauna registró una alta diversidad biológica en el área a intervenir, con presencia de 74 especies en invierno y 81 especies en primavera, con un número de ejemplares registrados para los diferentes grupos (aves, anfibios, reptiles y micromamíferos) cercano a los 3000 individuos en época de invierno, y 1600 individuos en primavera, con presencia de especies clasificadas en categorías de conservación Preocupación Menor, Casi Amenazadas, Vulnerables y En Peligro, que se asocian a este hábitat y hacen uso de los distintos recursos disponibles, que serán afectados por el desarrollo de las obras, impactos no evaluados por el titular.</p>	<p>En el Adenda Complementaria (PAS 146), se propone un Plan de Rescate y Relocalización de ejemplares de anfibios y reptiles. El objetivo es reubicar a los ejemplares (de especies protegidas y/o de baja movilidad), dentro de ambientes similares a los de captura, lo más próximo a su lugar de origen, y con una dispersión tal que permita minimizar la afectación en los ambientes receptores.</p> <p>Se identifican especies en categoría de conservación Preocupación Menor, Casi Amenazada y Vulnerable (<i>Pleurodema thauk</i> (sapito de cuatro ojos) y <i>Batrachyla taemata</i> (sapito de antifaz), y la especie Vulnerable <i>Calyptocephalella gayi</i> (rana chilena); Preocupación Menor (ET) <i>Liolaemus chilensis</i> (lagarto chileno), <i>Liolaemus lemniscatus</i> (lagartija lemniscata), <i>Liolaemus tenuis</i> (lagartija tenue), <i>Philodryas chamissonis</i> (culebra de cola larga), <i>Tachymenis chilensis</i> (culebra de cola corta)). No habría efecto significativo, ya que se protegerán las poblaciones en nuevas áreas. En el caso de las aves, estas presentan alta movilidad, por tanto sus poblaciones pueden migrar a otras áreas que tengan las mismas características de su hábitat inicial. Se observaron Preocupación Menor <i>Patagonas araucana</i> (torcaza), <i>Gallinago paraguatae</i> (becacina), <i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino), <i>Ardea cocoi</i> (garza cuca), <i>Theristicus melanopus</i> (bandurria), <i>Encognathus leptorhynchus</i> (choroy) y solo una especie En Peligro, el cisne coscoroba (<i>Coscoroba coscoroba</i>). No hay indicios de nidificación, por lo cual serían lugares de paso y de forrajeo.</p>

<p>Los antecedentes aportados por el titular no permiten garantizar que la actividad de rescate y relocalización no generará un impacto mayor en los individuos relocalizados y los ejemplares residentes en el área de liberación, por el desarrollo de esta práctica. En titular no presenta información de la capacidad de carga en el área de liberación que garantice la existencia de los recursos necesarios para albergar las especies y el número de ejemplares que se proyecta relocalizar.</p>	<p>Información sobre Caracterización de Área de Relocalización fue presentada en Adenda (Anexo 4.5), no fue observada.</p>
<p>El titular no presenta los antecedentes necesarios que garanticen el desarrollo de la medida incluida en adenda complementaria correspondiente a la construcción del proyecto en época no reproductiva de aves, y el efecto esperado de la misma. Si bien el titular considera el desarrollo de la etapa de construcción fuera de su periodo reproductivo, como medida para proteger la avifauna registrada en el área del proyecto con nidos activos, en la DIA no se realiza un análisis de los ciclos reproductivos para las especies que fueron registradas con nidos activos en el área y de aquellas especies que potencialmente pueden utilizar el área con fines reproductivos, como tampoco presenta mayores detalles de esta acción, que permitan acreditar que la ejecución de las obras no afectará a las especies en esta etapa.</p>	<p>En Adenda Complementaria se informa que en las campañas otoño 2020 e invierno 2020, se registraron nidos en el área del Proyecto, los cuales se encontraban sin actividad reproductiva. Solo fueron vistos en campaña de primavera 2020 con actividad reproductiva (huevos y crías), por tanto solo en primavera realizarían actividades de nidificación en el área del Proyecto.</p>

<p>El titular no se hace cargo del impacto por fragmentación que generará el proyecto, por la destrucción de hábitat y la instalación de barreras físicas como lo es la construcción del cerco perimetral en torno al área de obras, barrera que impedirá el libre desplazamiento de las especies.</p>	<p>En el Adenda Complementario se indica que «... de acuerdo a bibliografía Luebert y Pliscoff (Sinopsis Bioclimática y Vegetacional de Chile, 2006) el sector se inserta en el Piso Vegetacional <i>Bosque Espinoso Mediterráneo Interior de Acacia caven y Litorea caustica</i>. A pesar de que el área de influencia del Proyecto conserva elementos de la vegetación original descrita para la zona, es evidente que la matriz vegetal ha sufrido alteraciones importantes debido a la acción humana en el pasado, y que ésta se mantiene en la actualidad fuertemente impactada por la extracción de leña de la zona de espinar y el uso del sitio para alimentación de ganado (bosque degradado donde la regeneración es prácticamente inexistente debido a la presencia de animales vacunos, ovinos y equinos). Por su parte, en los predios agrícolas no se conservan especies nativas y tanto en las orillas de camino como en los canales de regadío solo se encuentran especies introducidas. También se menciona que el área es utilizada para la ganadería de pastoreo de tipo equino y bovino, además de ser un área altamente intervenida y utilizada para la caza de liebres y aves, siendo la principal causa de la baja existencia de micro y meso mamíferos en el área estudiada.</p> <p>En el área del Proyecto no se observará impacto por fragmentación, ya que el área por sí ya se encuentra degradada por el uso ganadero y extractivo de algunos recursos madereros. Por esto mismo las especies que corresponden a mesomamíferos, no habría un impacto significativo que de fragmentación por las barreras que se construirán en el Proyecto, ya que estas especies no fueron observadas en las áreas de donde abunda la especie <i>Acacia caven</i> ...».</p>
--	---

h) Continúa explicando el Proceso de Participación Ciudadano. Al respecto señala:

Proceso de PAC por 20 días 18.12.19 al 16.01.20

- Solicitud realizada por 2 organizaciones:
- Comité del Medio Ambiente de la Comuna de Teno y Unión Comunal de Juntas de Vecinos Teno
- Resolución N°149 del 10 de diciembre de 2019.
- Se realizaron actividades de capacitación y presentación del proyecto en Teno:

Finalizado el periodo de PAC, se elabora y se envía al proponente el ICSARA Ciudadano el 30.01.20.

i) Finalmente, señala que El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, recomienda APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental, basándose en que:

- Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 139, 140, 142, 146, 148, 151, 156, 157 y 160 del D.S. 40/2012.
- Cumple con la normativa ambiental aplicable.
- Es posible descartar la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Consultas y/o comentarios:

A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, pregunta a los miembros de la Comisión en el marco del artículo 12 de la ley 19.880 si existe alguna abstención para la calificación del proyecto. Al respecto, todos los miembros de la Comisión informan que no tienen ningún tipo de conflicto con los literales de dicho artículo de la ley 19.880.

En atención a todos los antecedentes presentados y luego de una ronda de consultas la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, RESUELVE:

APROBAR, por unanimidad, la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Gran Teno 200 MW".

Fundamentos del acuerdo:

Integrantes	Votos aprobación	Votos Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 139, 140, 142, 146, 148, 151, 156, 157 y 160 del D.S. 40/2012. Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		El Proyecto da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 139, 140, 142, 146, 148, 151, 156, 157 y 160 del D.S. 40/2012. Cumple con la normativa ambiental aplicable.
<b>Total votos</b>	<b>10</b>		

2.3. A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, cede la palabra al Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director Regional del SEA Región del Maule, quien realiza la presentación del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Parque Fotovoltaico Linares Norte PMG". Al respecto señala lo siguiente:

- a) Comienza la presentación mencionando los antecedentes generales del proyecto:

Nombre o razón social	PV Power Chile SpA
Nombre del representante legal	Teresa Vial Villalobos

Antecedentes del proyecto	
Descripción	Construir y operar una planta fotovoltaica de 10,52 MWp de potencia instalada para inyectar al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) 9,0 MW

Vida útil	30 años.
Monto de inversión	USD \$ 10.650.000.
Mano de obra	Fase de Construcción: 40 Personas Fase de Operación : 8 Fase de Cierre : 40 Personas <b>Total : 89 personas</b>

b) Mas adelante, señala la superficie total del Proyecto corresponde a 181.476 m2 (18,15 ha) compuesta por el parque fotovoltaico y la franja de servidumbre de la línea eléctrica. Al Proyecto se accede por la Ruta 5, tomando la salida hacia la ruta L-32, para luego tomar la ruta L-240 unos 2,3 km hasta tomar un camino vecinal de 0,53 km hasta la garita de acceso al Proyecto. Dichos caminos serán utilizados para todas las fases del Proyecto. Además, presenta planos del proyecto.

c) Luego, informa sobre los pronunciamientos del Comité Técnico en el Proceso de Evaluación:

	OAECA participantes de la evaluación del EIA	Pronunciamiento		
		DIA	AD	ADC
1	Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales	O	C	
2	(Interregional) Superintendencia de Servicios Sanitarios	N		
3	(VII) CONAF, Región del Maule	O	C	
4	(VII) DGA, Región del Maule	O	C	
5	(VII) Dirección de Vialidad, Región del Maule	C		
6	(VII) DOH, Región del Maule	O	C	
7	(VII) SAG, Región del Maule	O	C	C
8	(VII) SEC, Región del Maule			
9	(VII) SEREMI de Agricultura, Región del Maule	O	C	C
10	(VII) SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule			
11	(VII) SEREMI de Energía, Región del Maule			
12	(VII) SEREMI de Salud, Región del Maule	O	C	
13	(VII) SEREMI de Transportes y T, Región del Maule	C		
14	(VII) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	O	O	
15	(VII) SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	O	O	C
16	(VII) SEREMI MOP, Región del Maule	O	C	
17	(VII) Servicio Nacional Turismo, Región del Maule	C		
18	(VIII) CONADI, Región del Biobío	N		
19	(VIII) SERNAGEOMIN, Zona Sur	N		
20	(VII) GORE MAULE	C		
21	(VII) IM TENO	O	C	

d) Continúa explicando el Proceso de Participación Ciudadano. Al respecto señala:

La DIA del proyecto Parque Fotovoltaico Linares Norte PMG fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 04/05/2020 y en el diario La Tercera con fecha 04/05/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Innovadora los días 5,6,7,8 y 11 de mayo del 2020, según consta en el certificado Folio 2020-07-40-30

Vencido el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

- e) Más adelante, señala que los Permisos Ambientales Sectoriales que involucran al proyecto son los siguientes:

PAS 140	
Permiso	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción y Fase de Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos no peligrosos
PAS 142	
Permiso	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos peligrosos
PAS 146	
Permiso	Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla el rescate y relocalización de la especie <i>Pleurodema thaul</i> Casi Amenazada (D.S. 41 MMA 2011). Para más antecedentes ver Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
PAS 160	
Permiso	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Partes y obras del Proyecto de carácter temporal y permanente

- f) Finalmente, señala que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental basándose en que:
- Da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
  - Cumple con los PAS contemplados en el D.S. 40/2012 Artículos N°140, 142, 146 y 160
  - No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

Consultas y/o comentarios:

A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, pregunta a los miembros de la Comisión en el marco del artículo 12 de la ley 19.880 si existe alguna abstención para la calificación del proyecto. Al respecto, todos los miembros de la Comisión informan que no tienen ningún tipo de conflicto con los literales de dicho artículo de la ley 19.880.

En atención a todos los antecedentes presentados y luego de una ronda de consultas la Comisión de

APROBAR, por unanimidad, la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Linares Norte PMG".

Fundamentación del acuerdo:

Integrantes	Votos aprobación	Votos Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N°140, 142, 146 y 160 del D.S. 40/2012; y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		El Proyecto da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N°140, 142, 146 y 160 del D.S. 40/2012; y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
<b>Total votos</b>	<b>10</b>		

2.4. A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, cede la palabra al Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director Regional del SEA Región del Maule, quien realiza la presentación del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Tratamiento de RILES Viña Las Veletas". Al respecto señala lo siguiente:

1. Comienza la presentación mencionando los antecedentes generales del proyecto:

Estructura de la sociedad	
Nombre o razón social	Piamonte S.A.
Representante Legal	Raúl Dell'Oro Crespo

Antecedentes del proyecto	
Objetivo general	Implementar un Sistema de Tratamiento de RILES generados por el lavado de equipos y maquinarias del Centro Productivo "Viña Las Veletas". La instalación considera obras e instalaciones de 2 cámaras de 1 y 2 m <sup>3</sup> de capacidad, filtro rotatorio, decantador cónico, caseta de riego y control, sistema de oxigenación, sistema de neutralización y un tranque de 600 m <sup>3</sup> de capacidad; así como también la habilitación de 0,55 ha para disposición de Riles en vides, mediante Microaspersión cumpliendo los parámetros establecido en la Guía SAG.  Se debe señalar, que el proyecto tiene una generación de RILes en temporada alta de 10 m <sup>3</sup> /día, por lo que la lámina máxima de RILes a aplicar al suelo es de 1,8 mm/día entre los meses de febrero a abril.
Vida útil	30 años.
Monto de inversión	USD \$ 100.000.
Mano de obra	Fase de construcción: 3 personas; operación: 2 personas Total: 5 personas

- Mas adelante, señala que el Proyecto se contigua al Centro Productivo al cual se accede por la Ruta Los Conquistadores, Sector: Cruce L-30-M - Cruce Ruta 128, comuna de San Javier. Además, presenta planos del proyecto.
- Luego, informa sobre los pronunciamientos del Comité Técnico en el Proceso de Evaluación:

	OAECA participantes de la evaluación de la DIA	DIA	AD	ADC
1	Consejo de Monumentos Nacionales			
2	Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule	O	O	C
3	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule	O	C	
4	Dirección de Vialidad, Región del Maule	C		
5	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule	O	O	O
6	Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Región del Maule	NP		
7	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas, Región del Maule	O	O	C
8	SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule	O	O	O
9	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	O	O	
10	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	O	O	
11	Servicio Nacional de Turismo, Región del Maule	C		
12	SEREMI de Salud, Región del Maule	O		
13	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	C		
14	SEREMI de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Región del Maule	O		
15	Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule	O	C	
16	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío	NP		

17	Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur	NP		
18	Ilustre Municipalidad de San Javier	O		
19	GORE, Región del Maule	C		
20	Superintendencia de Servicio Sanitarios	NP		
21	SUBPESCA	NP		

Estado	DIA	AD	ABC
Conforme	4	2	2
Con observaciones	11	6	2
No Participación	5		
No se recibe pronunciamiento	1		

- Continúa señalando que el proyecto es concordante con el Instrumento de Planificación Territorial de la comuna de San Javier, se desarrolla en área rural. No hubo solicitud por parte de la comunidad, actividades de Participación Ciudadana en el proceso de evaluación.
- Más adelante, señala que los Permisos Ambientales Sectoriales que involucran al proyecto son los siguientes:

PAS	
139	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza
140	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase
142	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos

- Continúa señalado que El Servicio Agrícola y Ganadero del Maule a través del Ord. N°1331 de fecha 12.11.2020, indica lo siguiente:

<p>La aplicación de riles al suelo no se ajusta a la demanda hídrica del cultivo. La aplicación del afluyente se proyecta durante todo el año en función de la carga orgánica aplicada, sin considerar la demanda hídrica del cultivo presente en el área a regar</p>	<p>En la DIA (Anexo M) y Adenda 1. La plantación de vides no requiere aportes adicionales a las precipitaciones entre mayo y agosto. Pero el sistema de tratamiento de RILES y la aplicación de estos al suelo, considera aprovechar las propiedades depuradoras del suelo; ya que la aplicación de RILES en dicho periodo, también considera la Capacidad de Almacenamiento del Suelo, siempre que no se sobrepasen los 498 mm, evitándose la percolación al interior del suelo a una profundidad de 2,8 mts; así como el escurrimiento superficial, tal como lo muestra en el Plan de Aplicación de RILES y el Balance Hídrico.</p> <p>En la respuesta 1.1 de la Adenda 2, se indica que se cuenta con capacidad de acumulación, en caso de que las condiciones del suelo no permitan aplicar RILES.</p>
<p>El plan de seguimiento y monitoreo de riles no da cuenta de la evaluación del suelo y del impacto de la aplicación de riles sobre este recurso natural. El titular informa que el sistema considera aprovechar las propiedades depuradoras del suelo, sin considerar un programa de seguimiento que permita evaluar el impacto de esta práctica sobre el recurso suelo</p>	<p>La Memoria Técnica (Anexo N de la DIA), incluye dentro de los parámetros de autocontrol, el monitoreo de las propiedades agronómicas del suelo. Además, el Anexo M de la DIA, incluye (punto 7) la supervisión constante del suelo, de manera de evaluar el impacto que se pueda ocasionar en este recurso</p>
<p>El titular, en su análisis, no considera que las precipitaciones que no quedan retenidas en el suelo, se mueven a través del perfil o escurren superficialmente (escurrimiento superficial), fenómenos que no son evaluados por el titular</p>	<p>En el Plan de Aplicación entregado (DIA, Fila 2) se calculó las escorrentías en base al método de la curva de números. Se contaría con capacidad de acumulación, para los días en que existan precipitaciones.</p>
<p>El titular no justifica la profundidad del suelo, de 2,8 metros, utilizada para evaluar el manejo de los riles. En la DIA el titular no presenta una descripción del perfil de suelo a esa profundidad que permita evaluar sus características</p>	<p>En relación al Perfil Estratigráfico (Anexo E de la DIA), en el segundo perfil, que analiza hasta una profundidad de 3,6 mts se establece que el suelo posee un 70% de Arena y un 30% de fino</p>
<p>No se establece la profundidad de la napa freática en el área de aplicación</p>	<p>El análisis de suelo del Laboratorio Laboral (Anexo F de la DIA), señala que la napa freática en la zona se encuentra alrededor de los 3 mts, de profundidad (INFORME DE ENSAYO N° 14763/19)</p>

7. Finalmente, señala que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental basándose en que:

- Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 139, 140 y 142 del D.S. 40/2012.
- Cumple con la normativa ambiental aplicable.
- Es posible descartar la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, pregunta a los miembros de la Comisión en el marco del artículo 12 de la ley 19.880 si existe alguna abstención para la calificación del proyecto Al respecto, la totalidad de los miembros asistentes informan que no tienen ningún tipo de conflicto con los literales de dicho artículo de la ley 19.880.

En atención a todos los antecedentes presentados y luego de una ronda de consultas la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, RESUELVE:

APROBAR, por unanimidad, la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Sistema de Tratamiento de RILES Viña Las Veletas*”.

Fundamentación del acuerdo:

Integrantes	Voto aprobación	Voto Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N° artículos 139, 140 y 142 del D.S. 40/2012; y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	

Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		El Proyecto da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N° artículos 139, 140 y 142 del D.S. 40/2012; y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
<b>Total votos</b>	<b>10</b>		

2.5. A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, cede la palabra al Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director Regional del SEA Región del Maule, quien realiza la presentación del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Planta Fotovoltaica Venezia Solar". Al respecto señala lo siguiente:

1. Comienza la presentación mencionando los antecedentes generales del proyecto:

Nombre o razón social	Venezia Solar SpA
Nombre del representante legal	Dario DI LEONARDO

Antecedentes del proyecto	
Objetivo general	Consiste en la construcción y operación de una planta solar fotovoltaica, para la generación de energía eléctrica, en la comuna de Teno, con una potencia total instalada de 11,7 Mega watts, todo lo anterior en una superficie de 19,34 hectáreas.
Descripción general	Construcción y operación de una PSF con una potencia total instalada de 11,7 Mega watts, mediante el emplazamiento de 27.216 paneles fotovoltaicos con una potencia nominal de 430 W cada uno, unidades anexas, además de dos líneas de evacuación de 13,2 kV, siendo una de ellas completamente aérea con 1.800 m de longitud, mientras que la segunda línea posee un tramo aéreo de 358 m y un tramo soterrado de 1.352 m, todo lo anterior en una superficie de 19,34 hectáreas. Adicionalmente, se contempla oficinas, estacionamientos, caseta de control de acceso, caminos internos y un cerco perimetral, entre otras.
Vida útil	30 años
Monto de inversión	USD \$ 12.000.000.
Mano de obra	Fase de construcción: 40; operación: 5.

2. Mas adelante, señala que al proyecto Se accede por la Ruta 5 desde el norte, por "Teno Norte-La Montaña", luego continuar hacia Teno por aproximadamente 200 m, y doblar a la izquierda en dirección a "Vía Local Oriente" (en intersección con ruta J-310). Además, presenta planos del proyecto.
3. Luego, informa sobre los pronunciamientos del Comité Técnico en el Proceso de Evaluación:

OAECA participantes de la evaluación de la DIA	DIA	AD	ADC
--	-----	----	-----

1	CONAF, Región del Maule	C		
2	Consejo de Monumentos Nacionales	SP		
3	Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule	O	C	
4	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule	O	C	
5	Dirección de Vialidad, Región del Maule	SP		
6	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule	O	O	O
7	Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Región del Maule	N		
8	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas, Región del Maule	C		
9	SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule	O	O	C
10	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	O	O	O
11	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	O	C	
12	SEREMI de Salud, Región del Maule	O		C
13	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	C		
14	SEREMI de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Región del Maule	O		
15	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío	N		
16	SEREMI de Energía, Región del Maule	C		
17	Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur	N		
18	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	SP		
19	Ilustre Municipalidad de Teno	O	O	C
20	GORE, Región del Maule	C		

Estado	DIA	AD	ADC
Con Observaciones	9	4	2 (SAG y Agricultura)
Conforme	5	3	2
No Participación	3		
No se recibe pronunciamiento	3		

4. Más adelante, señala que los Permisos Ambientales Sectoriales que involucran al proyecto son los siguientes:

PAS	Pronunciamiento del órgano competente
140	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección,  La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°2113, de fecha 20 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.

	industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	
142	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	
160	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	Al respecto, el Servicio Agrícola Ganadero de la Región del Maule, mediante Ord N°1312, de fecha 11 de noviembre de 2020, se pronuncia con observaciones de carácter sectorial en el caso del mencionado PASM, al igual que la SEREMI de Agricultura, Región del Maule, mediante Ord. N°371, de fecha 13 de noviembre de 2020.

5. A continuación, señala que El SAG, región del Maule, se pronuncia con observaciones al Adenda complementaria, en razón a:

*‘Permisos Ambientales Sectoriales*

*El compromiso ambiental voluntario presentado por el titular en el marco del PAS 160 (Guía PAS 160 del SEA), para mejor resolver por parte del Director Regional SAG el trámite sectorial IFC, que se haga cargo del impedimento de usar temporalmente suelos de uso agrícola productivos, no se ajusta a los requerimientos del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y no permiten demostrar que éste se hace cargo de la pérdida de productividad del suelo por la construcción del parque fotovoltaico:*

*El titular no presenta un balance que de cuenta de productividad que se pierde y el incremental que se produce por la ejecución del compromiso voluntario. El balance debe permitir cuantificar y comparar las pérdidas de productividad entre el área donde se desarrolla el proyecto fotovoltaico versus la ganancia de productividad del terreno donde se implementara el compromiso voluntario.”*

Por otro lado, la SEREMI de Agricultura, Región del Maule, mediante Oficio Ord. N°371 de fecha 13 de noviembre de 2020, señala las siguientes observaciones:

*“Compromiso voluntario presentado por el Titular no se ajusta a los requerimientos ya que no se presenta un balance entre los niveles de productividad que se pierden por la ejecución del proyecto, versus los efectos que generaría el compromiso voluntario una vez ejecutado.*

*El compromiso debe ser aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero.”*

6. Finalmente, señala que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental basándose en que:

- Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 140 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del MMA.
- Cumple con la normativa ambiental aplicable.
- Es posible descartar la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, pregunta a los miembros de la Comisión en el marco del artículo 12 de la ley 19.880 si existe alguna abstención para la calificación del proyecto Al respecto, la totalidad de los miembros asistentes informan que no tienen ningún tipo de conflicto con los literales de dicho artículo de la ley 19.880.

En atención a todos los antecedentes presentados y luego de una ronda de consultas la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, RESUELVE:

APROBAR, por unanimidad, Planta Fotovoltaica Venezia Solar la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Venezia Solar".

Fundamentos del acuerdo:

Integrantes	Votos Aprobación	Votos Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N°140 142 y 160 del D.S. 40/2012; y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía			El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		El Proyecto da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicable N°140 y 142 del D.S. 40/201; y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
<b>Total votos</b>	<b>10</b>		

2.6. A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, cede la palabra al Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director Regional del SEA Región del Maule, quien realiza la presentación del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "PSF Batres". Al respecto señala lo siguiente:

1. Comienza la presentación mencionando los antecedentes generales del proyecto:

Nombre o razón social	Cobena Energía SpA
Nombre del representante legal	Johann Sebastian Gómez

Antecedentes del proyecto	
Objetivo general	El proyecto consiste en la construcción y operación de una central solar fotovoltaica con una potencia instalada de 7,465 MW, en la comuna de Río Claro.
Descripción General	El proyecto consiste en la construcción y operación de una central solar fotovoltaica con una potencia instalada de 7,465 MW, mediante la instalación de 18.900 paneles fotovoltaicos, unidades anexas, además de una línea de evacuación de 13,2 kV de una longitud de 300 metros, todo lo anterior en una superficie de 17,98 hectáreas. Adicionalmente, se contempla oficinas, estacionamientos, caseta de control de acceso, caminos internos y un cerco perimetral, entre otras.
Vida útil	30 años.
Monto de inversión	USD \$ 7.500.000.
Mano de obra	Fase de construcción: 60; operación: 0; cierre: 45.

2. Mas adelante, señala que Se accede al proyecto a través de la Ruta 5 que une las localidades de Itahue con Lontué. Aproximadamente en el kilómetro 212 de la ruta 5, se toma el camino público k-227 hacia el sur-oriente. La distancia de este camino hasta el punto de acceso al proyecto es de aproximadamente 2 Km, se hace presente que 0,90 Km de la ruta se encuentran pavimentados. Además, presenta planos del proyecto.
3. Luego, informa sobre los pronunciamientos del Comité Técnico en el Proceso de Evaluación:

	OAECA participantes de la evaluación de la DIA	DIA	AD	ADC
1	CONAF, Región del Maule	O	O	C
2	Consejo de Monumentos Nacionales	O	C	
3	Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule	O	C	
4	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule	C		
5	Dirección de Vialidad, Región del Maule	C		
6	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule	O	O	C
7	Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Región del Maule	N		
8	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas, Región del Maule	O	O	C
9	SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule	O	O	C
10	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	O	C	
11	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	O	O	C
12	SEREMI de Salud, Región del Maule	O		C
13	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	C		
14	SEREMI de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Región del Maule	O	C	
15	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío	N		
16	SEREMI de Energía, Región del Maule	C		

17	Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur	N		
18	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	N		
19	Ilustre Municipalidad de Río Claro	O		
20	GORE, Región del Maule	SP		

Estado	DIA	AD	ADC
Con Observaciones	11	5	
Conforme	4	4	6
No Participación	4		
No se recibe pronunciamiento	1		

4. A continuación, señala que, respecto al Proceso de Participación Ciudadana, el proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario la tercera el 03 de marzo de 2020. Radiodifusión se realizó en Radio La Paloma.

Vencido el plazo establecido en Artículo 30 bis de la Ley N°19.300 no se recibieron solicitudes de apertura proceso participación ciudadana.

5. Más adelante, señala que los Permisos Ambientales Sectoriales que involucran al proyecto son los siguientes:

PAS		Pronunciamiento del órgano competente
140	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°2062, de fecha 20 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.
142	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	
160	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	El Servicio Agrícola Ganadero de la Región del Maule, mediante Ord N°1252, de fecha 29 de octubre de 2020, se pronuncia conforme, igual que la SEREMI de agricultura, mediante Ord N°358 de fecha 03 de noviembre de 2020 y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Maule, Ord N°913, de fecha 21 de septiembre de 2020.

6. Finalmente, señala que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental basándose en que:

- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 del ICE
- Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 140, 142, 146, 149 y 160 del D.S. 40/2012.
- Cumple con la normativa ambiental aplicable.
- Es posible descartar la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, pregunta a los miembros de la Comisión en el marco del artículo 12 de la ley 19.880 si existe alguna abstención para la calificación del proyecto Al respecto, la Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía señala que se inhabilita de la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización Plantel Avícola Eduardo Reiner”. Los demás miembros asistentes informan que no tienen ningún tipo de conflicto con los literales de dicho artículo de la ley 19.880.

En atención a todos los antecedentes presentados y luego de una ronda de consultas la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, RESUELVE:

APROBAR, por unanimidad, la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “PSF Batres”.

Fundamentos del acuerdo:

Integrantes	Votos aprobación	Votos Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 del ICE Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 140, 142, 146, 149 y 160 del D.S. 40/2012. Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	X		Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	-	-	El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		El Proyecto da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 del ICE Cumple con los antecedentes técnicos y formales contemplados en los PAS de los artículos 140, 142, 146, 149 y 160 del D.S. 40/2012. Cumple con la normativa ambiental aplicable.
<b>Total votos</b>	<b>10</b>		

2.7. A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, cede la palabra al Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director Regional del SEA Región del Maule, quien realiza la presentación del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Proyecto Fotovoltaico Rari Solar". Al respecto señala lo siguiente:

7. Comienza la presentación mencionando los antecedentes generales del proyecto:

Nombre o razón social	Solares de Santa Elena SpA
Nombre del representante legal	Rodrigo Eduardo Celis Álvarez

Antecedentes del proyecto																										
Objetivo general	Construir y operar una planta fotovoltaica de 10,5 MWp de potencia instalada para inyectar al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) 9,0 MW.																									
Vida útil	25 años.																									
Monto de inversión	USD \$ 10.800.000.																									
Mano de obra	Fase de construcción: 103; operación: 15; cierre: 80																									
Superficie	<p>La superficie del Proyecto es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Superficie (há)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cerco perimetral Parque Fotovoltaico</td> <td>25,9</td> </tr> <tr> <td>Línea de evacuación</td> <td>0,7</td> </tr> <tr> <td>Camino de Servidumbre Fundo El Espino</td> <td>2,3</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>28,9</b></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Superficie (há)	Cerco perimetral Parque Fotovoltaico	25,9	Línea de evacuación	0,7	Camino de Servidumbre Fundo El Espino	2,3	<b>Total</b>	<b>28,9</b>															
Descripción	Superficie (há)																									
Cerco perimetral Parque Fotovoltaico	25,9																									
Línea de evacuación	0,7																									
Camino de Servidumbre Fundo El Espino	2,3																									
<b>Total</b>	<b>28,9</b>																									
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Las coordenadas UTM del Proyecto Fotovoltaico WGS 84 Zona 19S son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Obras</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur)</th> </tr> <tr> <th>Este (E)</th> <th>Norte (N)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Vértices Área Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vértice N° V-1</td> <td>282540,00</td> <td>6040840,00</td> </tr> <tr> <td>Vértice N° V-2</td> <td>282547,00</td> <td>6040838,00</td> </tr> <tr> <td>Vértice N° V-3</td> <td>282455,00</td> <td>6040552,00</td> </tr> <tr> <td>Vértice N° V-4</td> <td>285323,00</td> <td>6040299,00</td> </tr> <tr> <td>Vértice N° V-5</td> <td>283245,00</td> <td>6040014,00</td> </tr> <tr> <td>Vértice N° V-6</td> <td>282351,00</td> <td>6040258,00</td> </tr> </tbody> </table>	Obras	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur)		Este (E)	Norte (N)	Vértices Área Proyecto		Vértice N° V-1	282540,00	6040840,00	Vértice N° V-2	282547,00	6040838,00	Vértice N° V-3	282455,00	6040552,00	Vértice N° V-4	285323,00	6040299,00	Vértice N° V-5	283245,00	6040014,00	Vértice N° V-6	282351,00	6040258,00
Obras	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur)																									
	Este (E)		Norte (N)																							
	Vértices Área Proyecto																									
Vértice N° V-1	282540,00	6040840,00																								
Vértice N° V-2	282547,00	6040838,00																								
Vértice N° V-3	282455,00	6040552,00																								
Vértice N° V-4	285323,00	6040299,00																								
Vértice N° V-5	283245,00	6040014,00																								
Vértice N° V-6	282351,00	6040258,00																								
Caminos o vías de acceso	<p>El sector donde se localiza el proyecto se encuentran las siguientes rutas de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruta L-11</li> <li>• Camino Sta. Ester</li> </ul>																									

8. A continuación, señala que, la DIA del proyecto FOTOVOLTAICO RARI SOLAR fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 03/08/2020 y en el diario La Tercera con fecha 03/08/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Cristalina los días 4,5,6,7 y 10 de agosto del 2020, según consta en el certificado Folio 2020-07-59-26.

Vencido el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

9. Finalmente, señala que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental basándose en que:
- Da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
  - Cumple con los PAS contemplados en el D.S. 40/2012 Artículos N°140, 142, 146 y 160
  - No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, pregunta a los miembros de la Comisión en el marco del artículo 12 de la ley 19.880 si existe alguna abstención para la calificación del proyecto Al respecto, la Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía señala que se inhabilita de la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización Plantel Avícola Eduardo Reínero”. Los demás miembros asistentes informan que no tienen ningún tipo de conflicto con los literales de dicho artículo de la ley 19.880.

En atención a todos los antecedentes presentados y luego de una ronda de consultas la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, RESUELVE:

APROBAR, por unanimidad, la Calificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Proyecto Fotovoltaico Rari Solar*”.

Fundamentos del acuerdo:

Integrantes	Votos aprobación	Votos Rechazo	Fundamento
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 del ICE; Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 del ICE y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
Sr. Pablo Sepúlveda Gutierrez, Seremi del Medio Ambiente	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Ricardo Rodriguez, Seremi de Salud (s)	X		Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Matías Pinochet, Seremi de Economía, Fomento y Turismo	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.

Sra. Anita Prizant, Seremi de Energía	-	-	Se inhabilita
Sr. Francisco Durán Ramírez, Seremi de Obras Pública	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Luis Verdejo Vega, Seremi de Agricultura	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Gonzalo Montero Viveros, Seremi de Vivienda y Urbanismo	X		El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
Sr. Carlos Palacios Maldonado, Seremi de Transportes y Tel.	X		El Proyecto cumple la normativa ambiental vigente.
Sr. Felipe Valdovinos Rodríguez, SEREMI de Desarrollo Social	X		Cumple con la normativa ambiental aplicable.
Sr. Juan Eduardo Prieto, Intendente Regional, presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule	X		El Proyecto da cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Sr. Alejandro Christen Fernandez, Director SEA (Secretario Comisión Evaluación)	X		El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 del ICE; Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 del ICE y No requiere la presentación a través de un Estudio de Impacto Ambiental.
<b>Total votos</b>	<b>10</b>		

Punto 3 de la Tabla: Varios:

3.1. Se acuerda realizar la siguiente reunión Ordinaria de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, el día jueves 14 de enero de 2021, a partir de las 16:00 horas.

No habiendo más temas a tratar, el Sr. Juan Eduardo Prieto, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, agradece la asistencia y da por finalizada la reunión.

Se levanta la sesión a las 18:30 horas.



**Sr. Juan Eduardo Prieto**  
Intendente  
Presidente Comisión de Evaluación de la  
Región del Maule



**Rene Alejandro Christen Fernandez**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región del Maule